



**CdEA**<sup>®</sup>  
Centro de Estudios de Adopción A.C.

# Boletín informativo MAYO 2014



Obra de teatro:  
**"Malas palabras"**  
7 DE JUNIO 10.30 HRS.  
Entrada gratuita  
Inscríbete: [contacto@cdea.org.mx](mailto:contacto@cdea.org.mx)

## Mamás del corazón

En este apartado las mamás encontrarán además de una reflexión sobre la gran labor que desempeñan, tips de hábitos que les puede ayudar a ser mamás más felices.

## El derecho a la familia de los niños, niñas y adolescentes

Artículo que expone algunas ideas del primer capítulo del Informe elaborado por la Organización de Estados Americanos (OEA) sobre el derecho del niño a crecer en familia y medidas para evitar la institucionalización.

**"Yo no acepto a un niño discapacitado  
(México)**

**El gobierno apuesta por agilizar el acogimiento y la adopción de menores (España)**

**"Hay sólo un niño bello en el mundo, y  
cada madre lo tiene."**

*José Martí*

[www.cdea.org.mx](http://www.cdea.org.mx)

Como una manera de apoyar a las familias adoptivas y contribuir a promover la cultura de la adopción en la sociedad, el Centro de Estudios de Adopción A.C., presentará el próximo sábado 7 de junio el monólogo: **“Malas palabras”** que muestra los sentimientos de un niño al enterarse a sus 8 años que es adoptado.

Es una herramienta para reflexionar sobre la importancia de hablar con la verdad con los hijos aunque sean temas que parezcan difíciles.



**CdEA**  
Centro de Estudios de Adopción A.C.

**ITESO**  
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente

PRESENTAN:

# Malas palabras

DE: PERLA SZUCHMACHER  
DIRECCIÓN: SUSANA ROMO

Entrada gratuita  
previa inscripción

contacto@cdea.org.mx

7 JUNIO  
a las 10:30 HRS.

**¡No faltés!**

CASA  
ITESO-CLAVIGERO  
Guadalupe Zuno 2083  
Col. Americana

Expone los sentimientos que se desatan en Daniel, un niño de 8 años que se da cuenta que es adoptado y no entiende el porqué sus padres le ocultaron la verdad respecto a su origen.

**¡Cupo limitado!**

www.cdea.org.mx

diagona teatro

INICIO

## Mamás del corazón

Es cierto que cuando se habla de formar una familia por adopción, las interrogantes sobre las “diferencias” con una familia biológica surgen en el colectivo social. Sin embargo, hay un factor común entre ser madre biológica y madre adoptiva, en el cual no caben debates ni dudas: ambas son madres del corazón.

Es por ello que en este mes de mayo, queremos reconocer la gran labor de las madres del corazón en el cuidado y amor hacia sus hijos compartiendo la siguiente reflexión:

Ser madre es retomar la esencia de la vida.  
Es ver pasar tu vida en un instante.  
Es estar doblemente llena de vida.  
Es abrazar la ternura. ★

Ser madre es entender sin palabras la inocencia.  
Es tener barro fresco en tus manos.  
Es la dicha de poder dar lo mejor de ti.

Ser madre es mirar a los ojos a Dios.  
Es estar más completa que nunca.  
Es sentir la alegría más intensa. ★  
Ser madre es poder tocar el cielo.  
Es alimentar la esperanza.

Ser madre es el papel más bello.  
Es la conquista más plena. ★  
Es lo inimaginable hecho realidad.

Por otro lado y sabiendo que la tarea no siempre es fácil, aquí algunos tips que te pueden ayudar ser una mamá más feliz:

### 1. Acepta que no eres perfecta

Si estás cansada, puedes saltarte párrafos o incluso páginas enteras cuando leas un cuento a tu hijo antes de dormir. ¡Nadie te vigila!

Tampoco pasa nada porque una noche tu hijo no se bañe o por servir un plato pre-cocinado en lugar de hacer una comida casera. Eres humana y tus hijos te quieren porque eres su mamá, no porque seas perfecta. Lo mejor para ellos es que seas una mamá feliz.



### 2. Renuncia a tener la casa impoluta

Es prácticamente imposible tener todo reluciente y perfectamente organizado cuando tienes niños pequeños. Es preferible dedicar tu tiempo libre a tus hijos que a limpiar, aunque con algunos trucos de limpieza la labor doméstica te resultará más fácil.





### 3. Siéntate en el piso a jugar

Los bebés y niños de corta edad disfrutan teniéndote a su altura. Procura pasar tiempo cada día sentada o tumbada en el piso con tus pequeños, ya sea leyendo libros, jugando o relajándote con ellos.

Procura dedicarles toda tu atención en esos momentos, y así cuando tengas que hacer otras cosas no te sentirás culpable.

### 4. No tengas prisa en que tus hijos crezcan

Sobre todo con el primer bebé es frecuente desear que crezca deprisa. Quieres que tu bebé gatee pronto, sueñas con el momento en que diga sus primeras palabras y con el día en que sea capaz de comer alimentos sólidos.

Luego deseas que camine ya, que monte en bicicleta, que nade y así hasta que es adolescente y de pronto te encuentras con que tiene novia y añoras sus primeros años de vida.



### 5. No olvides a tus amigas

No te limites a relacionarte con tus amigas que también son mamás. Procura mantener el contacto también con las que no tienen hijos. Así podrás hablar de cosas diferentes y no perder tu identidad. Usa las redes sociales en Internet y el teléfono, pero no te limites al contacto virtual. De vez en cuando pide a tu pareja, a tu suegra o alguien de tu confianza que cuide de tus hijos para poder salir con tus amigas.

### 6. Cuida tu relación de pareja

No permitas que tus quehaceres y el cansancio hagan que te distancies de tu pareja. Procura ser cariñosa, tener buena comunicación y pasar tiempo juntos. Además de reforzar vuestra relación, los niños cuyos padres se muestran cariñosos, comunicativos y cómplices se sienten más seguros.





## 7. Encuentra tiempo para ti

No te sientas mal por desear dormir la siesta, ponerte una mascarilla o leer un libro. Permítete hacerlo y comprobarás que después tienes más energía para dedicarte a tus hijos. Si te esfuerzas en encontrar tiempo para ti, serás una mamá más relajada y feliz.

### Referencias

INICIO

Con información de:

**ACIPRENSA**

<http://www.aciprensa.com/Historias/historia.php?id=167><http://www.aciprensa.com/Historias/historia.php?id=167>

**MAMA LATINA**

<http://mamalatina.about.com/od/Vida-Social/qt/Habitos-Para-Ser-Una-Mama-Feliz.htm>

## NOTICIA

### “Yo no acepto a un niño discapacitado”

Cerca de 150 expedientes con solicitudes de adopción se encuentran en lista de espera ante el DIF de Nuevo León. Se trata de matrimonios, hombres y mujeres solteras que “compiten” para convertirse en padres adoptivos.

La lista de niños legalmente en condiciones de ser adoptados no llega ni al 10 por ciento de quienes buscan hacerse cargo de ellos, ante ello cualquiera pensaría que estos menores tienen una familia asegurada, sin embargo, no es así...



En muchos de los casos el anhelo y la ilusión de ser padres se detienen ante la posibilidad de adoptar a un menor con algún tipo de discapacidad. Entonces los niños simplemente se quedan ahí, en los albergues del DIF, a la espera de una familia adoptiva que no llega.

Aunque no todos los aspirantes a adoptar un niño cuentan con el perfil o el tiempo para atender a un menor con parálisis cerebral o ceguera, otros prefieren esperar a que un infante de entre 0 a 3 años, sin discapacidad de ningún tipo, sea liberado legalmente para ser adoptado.

Una suerte similar tienen los menores que han sido víctimas de abuso sexual, maltrato físico y psicológico, o alguna otra circunstancia trágica en su biografía que terminan por disuadir también a las familias que buscan adoptar a un menor.

Estos pequeños se encuentran en el Centro Capullos. Son menores de cero a 18 años que diariamente conviven como hermanos, acuden a sus realizar sus actividades escolares en escuelas públicas y otros más dentro de la misma institución.

[www.cdea.org.mx](http://www.cdea.org.mx)

Al ver llegar a algún adulto gritan “mamá, papá”, ante la posibilidad de que se conviertan en sus nuevos padres.

Sin embargo, el proceso legal no es rápido. Actualmente en el internado del Centro Capullos del DIF Nuevo León hay cerca de 240 menores bajo el resguardo de voluntarios, maestras, psicólogos, abogados, médicos y trabajadoras sociales.



Ellos llegaron al lugar al ser reportados como víctimas de maltrato físico o psicológico por parte de sus padres biológicos. Sin embargo, de estos 240 niños y adolescentes sólo 25 se encuentran en condición de ser adoptados, ya que el resto sí tiene a sus padres, aunque no pueden permanecer a su lado debido a que la autoridad no los considera aptos para hacerse cargo de sus hijos, ya sea por problemas económicos o psicológicos que afectan a los menores.

A su vez, de estos 25 que pueden ser adoptados, 15 están en proceso de integración, es decir, conviven con sus posibles familias dentro del centro a fin de garantizar la adaptación entre padres e hijo, mientras que otros más, al contar con una discapacidad o problema de salud no son considerados por los solicitantes que se encuentran en la lista de espera.



Perla Enriquez Villarreal, coordinadora del Departamento de Adopciones en el Centro Capullos, indicó que la institución trabaja en defender los derechos de los niños con discapacidad, pues vivir en familia podría ayudarlos a mejorar su estado de salud.

“Hay quien te dice ‘yo sí acepto a un niño con discapacidad’, hay quien te dice ‘yo no acepto a un niño con discapacidad’”, explica. Enríquez Villarreal narra que hace algunas semanas se hizo un coloquio sobre el derecho de los niños de vivir en familia, donde aparece la figura de los niños con discapacidad, quienes también tienen este derecho.

“Hemos trabajado para que se puedan dar las adopciones y se han ido en adopción niños con discapacidad, con parálisis cerebral, con ceguera y tienen el mismo derecho que los otros niños de vivir en familia. Se trabajó por eso”.



Sin embargo, la mayoría de quienes aplican para adoptar un niño rechazan de antemano la discapacidad.

“Tengo 15 en integración y el resto está liberado legalmente para que inicie el proceso de integración, pero por ejemplo, una bebé que por la negligencia de la madre por no atenderse durante el embarazo, ella no tiene sus glóbulos oculares, es invidente, tiene una malformación en el corazón, tetralogía de Fallot y tiene una displasia de cadera, pero de los 150 solicitantes que yo tengo nadie dijo ‘sí yo me llevo a la niña invidente’”.

## Referencia

Milenio (extracto de la nota)

[http://www.milenio.com/region/no\\_acepto\\_a\\_nino\\_discapacitado-muchos\\_padres\\_adoptivos\\_pocos\\_ninos\\_0\\_295770844.html](http://www.milenio.com/region/no_acepto_a_nino_discapacitado-muchos_padres_adoptivos_pocos_ninos_0_295770844.html)

## El derecho a la familia de los niños, niñas y adolescentes

En el mes de febrero, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó el Informe “Derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas”, en el cual aborda una problemática que es de especial preocupación en la región: la situación en la que viven los niños y niñas que, por diversos motivos, no cuentan con los cuidados adecuados en su entorno familiar y requieren de medidas de parte del Estado para garantizar su bienestar y su desarrollo integral.

Pese a las repercusiones que acarrea para el desarrollo del niño su institucionalización, sigue siendo una respuesta habitual en los Estados de la región ante situaciones que requieren la protección de sus derechos.

En este boletín, se aborda el primer capítulo de dicho Informe, denominado: “**Derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas**”, mientras que en los próximos números, se dará cuenta del resto de los apartados: principios aplicables a las decisiones sobre cuidado alternativo, acogimiento familiar, residencial y conclusiones del estudio en la región.

Cabe destacar que únicamente se retomaron las ideas principales del Informe que además documenta y cita los diferentes ordenamientos internacionales y regionales en materia de los derechos del niño, como la Convención sobre los Derechos del Niño, Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños, Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros.



### El *corpus juris* de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes

- ★ Todas las decisiones en materia de niñez se basan en el concepto de *corpus juris* que se refiere al conjunto de normas fundamentales (convenciones, tratados, convenios, etc.) que se encuentran vinculadas con la finalidad de garantizar los derechos humanos de los niños, las niñas y adolescentes, siendo las más importante la Convención sobre los Derechos del Niño en la que se le reconoció como sujeto de derechos y de especial protección por su condición de desarrollo:
- ★ “(...) Los niños poseen los derechos que corresponden a todos los seres humanos –menores y adultos- y tienen además derechos especiales derivados de su condición, a los que corresponden deberes específicos de la familia, sociedad y el Estado” (pp. 13)



## El deber de protección especial a los niños, niñas y adolescentes

- ★ Los niños, por su edad y condición, dependen directamente de los adultos para recibir la atención y cuidados necesarios, por ello, las diferentes normas jurídicas, señalan a los Estados, como garante de sus derechos y por lo tanto, tiene la obligación de establecer y ejecutar las diferentes medidas que contribuyan a su desarrollo.
- ★ Dentro de la protección que el Estado tiene que brindar a los niños y las niñas, se encuentra la de intervenir como medida de protección a modo de retirar al niño de su hogar y atenderlo en un centro de atención, cuando su interés superior así lo requiera, esto es, buscando respetar y restituir sus derechos mediante la aplicación de procedimientos adecuados.



Asimismo, dependiendo de su edad y condición se tomará en cuenta su opinión en todo procedimiento en el que se le involucre.

- ★ Con relación a los niños y niñas privados de cuidados parentales, el Estado deberá adoptar el marco normativo, las políticas públicas, programas, servicios, así como crear las instituciones y organismos apropiados, y cualquier otra medida necesaria, para la protección y la garantía de los derechos de estos menores de edad.

## El derecho a la familia

- ★ El derecho internacional de los derechos humanos reconoce a la familia como el núcleo central de protección de la infancia y la adolescencia, además de reconocer el derecho que los niños tienen de vivir con su familia, por ello, siempre deberá tenderse a proteger y fortalecer a la familia para evitar que sus miembros, particularmente los niños sean víctimas de violaciones a sus derechos.

De igual manera, dichos instrumentos establecen los lineamientos a ser tomados en cuenta para la protección del núcleo familiar, al ser el medio idóneo para el desarrollo del niño y el responsable de su bienestar.



- ★ La Convención sobre los Derechos del Niño, reconoce la importancia de vivir y crecer en familia al relacionar este derecho con el interés superior del niño establecido en el artículo 3 del documento y a su vez con la identidad dado que es en este núcleo donde se le da al niño un nombre, se convierte parte de una familia, de una cultura y aprende a vivir en sociedad.



## Medidas que impliquen separación de la familia: principios de necesidad, excepcionalidad y temporalidad (transitoriedad)

- ★ Es deber del Estado fortalecer a la familia cuando se encuentre atravesando por una situación complicada, únicamente se retirará al niño de la misma cuando se justifique: “el niño debe permanecer en su núcleo familiar, salvo que existan razones determinantes, en función del interés superior de aquél, para optar por separarlo de su familia. En todo caso, la separación debe ser excepcional y, preferentemente, temporal” (pp. 25).
- ★ Los principios que rigen la institucionalización: temporalidad, excepcionalidad y necesidad siempre tenderán a conseguir el interés superior del niño. Nunca deberá considerarse a la institucionalización como una medida permanente de protección.
- ★ “La separación del niño de su propia familia debería considerarse como medida de último recurso y, en lo posible, ser temporal y por el menor tiempo posible. Las decisiones relativas a la remoción de la guarda han de revisarse periódicamente, y el regreso del niño a la guarda y cuidado de sus padres, una vez que se hayan resuelto o hayan desaparecido las causas que originaron la separación, debería responder al interés superior del niño [...]” (pp. 26).
- ★ Esta protección se llevará a cabo a través de diferentes alternativas como la adopción, la kafala (Islam), hogares sustitutos e instituciones.



## Leyes, políticas y prácticas de apoyo y protección a la familia

- ★ Las leyes y las políticas de apoyo y protección a la familia contribuyen a facilitar el ejercicio de las funciones parentales de los progenitores, así como a evitar que las familias puedan verse inmersas en situaciones que limiten sus posibilidades de ofrecer el cuidado y bienestar adecuados a sus hijos (pp. 29)
- ★ Es deber del gobierno, sociedad civil, familias, sociedad en general, etc., el promover prácticas y políticas públicas que fortalezcan a la familia, no solamente centrándose en “las subvenciones del Estado y la asistencia material a las familias que lo necesitan, sino a ofrecer a las familias apoyo en forma de los denominados planes de servicio, como el acceso a los servicios sociales y sanitarios, servicios de orientación familiar que sean adaptados a los niños, educación y vivienda adecuada” (pp.31).
- ★ Los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños” (pp. 35)



★ La Comisión Interamericana constata que persisten debilidades en cuanto a la información, datos y de los que disponen los Estados en relación a los niños que se encuentran sin cuidados parentales, lo cual impide que pueda llevarse adelante una planificación adecuada de las políticas públicas, programas y servicios de Forma adecuada, a la vez que supone un impedimento para que pueda prestarse la atención idónea a los niños que se encuentran en estas circunstancias y a sus familias.

★ Las causas de la institucionalización son variadas, sin embargo, en América Latina se han identificado algunas:

1. La situación socio-económica de la familia; 2. La violencia; y 3. El abandono o el trato negligente. Si bien la causa de separación de un niño de sus progenitores únicamente con base en la pobreza ha sido superada en el derecho internacional de los derechos humanos, es de destacar que los niños, niñas y adolescentes que pertenecen a las clases sociales más vulnerables a la pobreza siguen representando la mayoría de los casos objeto de una medida de separación.

## Obligaciones del Estado en materia de protección a la familia

★ **CONDICIONES MATERIALES PARA UNA VIDA DIGNA.** La pobreza no puede ser por sí sola la causa de la separación del niño de sus padres, y la consecuente privación de otros derechos consagrados en la Convención, sino que ha de considerarse un indicio de la necesidad de tomar medidas para apoyar a la familia” (pp. 43).

Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura (pp. 50).



★ **PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA NIÑEZ.** El Estado debe garantizar y emprender acciones que le ayuden a prevenir la violencia contra la niñez. Entre las recomendaciones dirigidas hacia los Estados para prevenir la violencia se encuentran:

a) Inicien o mejoren programas de apoyo a los padres y otras personas encargadas del cuidado de los niños en su papel de educación del niño.

b) Elaborar programas concebidos especialmente para familias en situaciones particularmente difíciles, ej. De grupos étnicos, personas con discapacidad, etc.

c) Elaborar programas de educación de los padres que tengan en cuenta las cuestiones de género y que se centren en formas de disciplina no violentas.

El Estado debe incluir entre sus planes de acción aquellas medidas que garanticen la protección y prevención de la violencia contra el niño. De igual forma deben “dejar de adoptar iniciativas aisladas, fragmentadas y a posteriori de atención y protección del niño, que apenas han contribuido a la prevención y eliminación de todas las formas de violencia”

★ **LA PREVENCIÓN DE LA RENUNCIA A LA GUARDA Y EL ABANDONO.** Las circunstancias que llevan a los progenitores a renunciar temporal o permanentemente a la guarda y cuidado del niño, o que dan lugar al abandono, pueden ser eventualmente las mismas que aquellas que, de modo general, limitan las capacidades de las familias para cumplir con sus funciones parentales siendo deber del Estado informar, asesorar y capacitar a aquellos progenitores que requieran ayuda tanto en la crianza como en el momento de decidir renunciar al cuidado permanente de su hijo.

Ante la falta de uno de los progenitores para el cuidado del niño y la renuncia del otro, siempre se deberá buscar al primero, posteriormente a familia extensa a fin de que puedan hacerse cargo del niño, antes de buscar una medida de protección permanente como sería la adopción.

Las medidas para la protección y el apoyo a la familia deberían preverse también para el período del embarazo, y con posterioridad al nacimiento del niño, a fin de garantizar condiciones de dignidad para el adecuado desarrollo del embarazo y el cuidado del niño (pp. 63).

El Estado deberá establecer los mecanismos adecuados para asesorar a los padres que quiera renunciar al cuidado temporal o definitivo de sus hijos. Los programas y servicios de asesoría y apoyo a los futuros padres y madres, especialmente los y las adolescentes, deben tener como finalidad ofrecerles la posibilidad de ejercer las funciones parentales en condiciones de dignidad y evitar que entreguen en guarda o en adopción a su hijo a causa de condiciones de discriminación o vulnerabilidad a las que se enfrenten (pp. 63).

## Referencia

Organización de Estados Americanos (OEA), 2014, “**Derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas**”, Cap. 1 pp. 9-66 consúltese en: <http://srsg.violenceagainstchildren.org/sites/default/files/reports/Informe-derecho-nino-a-familia.pdf>

INICIO



**CdEA**<sup>®</sup>  
Centro de Estudios de Adopción A.C.

Visita nuestra página web:

[www.cdea.org.mx](http://www.cdea.org.mx)

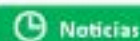
Inicio CdEA Requisitos de adopción Cursos y talleres Estadísticas Libros Galería Contacto FAQs



Boletín




Monitoreo



Noticias

## El gobierno apuesta por agilizar el acogimiento y la adopción de menores


El Consejo de Ministros aprobará previsiblemente mañana dos anteproyectos de ley que significarán una profunda reforma del actual marco jurídico de protección de la infancia y que persiguen agilizar tanto el acogimiento familiar como la adopción de menores abandonados.

En la actualidad hay 35.000 niños bajo tutela y guardia del Estado, de los cuales 21.000 viven con familias en régimen de acogimiento y el resto en instituciones de la Administración. 

Los dos anteproyectos en los que han trabajado el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el de Justicia, junto con las Comunidades y las ONG dedicadas a la Infancia, durante casi un año plantean una regulación estatal más completa de las situaciones de riesgo y desamparo en la que puedan encontrarse los menores.


Así, por ejemplo, los anteproyectos especificarán los criterios de selección de las denominadas ‘familias de urgencia’, dispuestas a acoger a niños abandonados, así como el estatuto del acogedor familiar, es decir, el conjunto de derechos y deberes de estas personas.

También se facilitará la gestión administrativa del acogimiento familiar, al prescindir de la intervención judicial para el procedimiento. Asimismo, se contempla la creación de redes de apoyo tanto para la familia biológica del menor, como para la que lo acoge.

Además, la llamada “guardia voluntaria” se limitará a dos años. Se trata de la figura mediante la cual los padres biológicos ceden voluntariamente la guarda de sus hijos, que pasan a ser acogidos, ante situaciones graves que lo justifiquen. 

Transcurrido ese plazo, el menor deberá regresar con sus padres o será dictada una nueva medida de protección permanente. Con esta medida se pretende evitar que se hagan crónicas situaciones de guardas voluntarias en las que los padres ceden el cuidado de sus hijos a las administraciones públicas ‘sine die’.

Por ello, se considerará que existe desamparo cuando, transcurrido el plazo de guardia voluntaria, sus responsables legales, encontrándose en condiciones de hacerse cargo del menor, no quieran asumirlo.

En cuanto a la adopción, se agilizará el procedimiento estableciendo la guarda con fines de adopción para evitar que el menor tenga que permanecer mientras duran los trámites en un orfanato. Otra novedad es que las familias que hayan ‘devuelto’ un niño adoptado no puedan optar a una nueva adopción. 

La ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Ana Mato, ha declarado en numerosas ocasiones que uno de sus objetivos es “agilizar el procedimiento para la adopción de menores nacionales” para que ningún menor de tres años en situación de desamparo tenga que pasar por un centro residencial, sino que se integre en una familia.

### Referencia

España

<http://ecodiario.eleconomista.es/sociedad/noticias/5729223/04/14/El-gobierno-apuesta-por-agilizar-el-acogimiento-y-la-adopcion-de-menores.html#.Kku8w7A0N3JOiY3>